RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AI PROCESO COMPETITIVO DIRIGIDO A ESAL PC-ESAL-002-2026

REF. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR Y FORTALECER EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE MENORES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O QUE SE ENCUENTREN EN CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS (SPA) DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA CUNDINAMARCA.

La Alcaldía Municipal de Tocaima, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 092 de 2017 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, informa a los posibles oferentes del proceso competitivo de la referencia, que en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva del presente proceso y para hacer más efectiva la escogencia de la propuesta más conveniente para la entidad, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas así:

- **OBSERVACION PRESENTADA LA FUNDACION BERAKA, (23/01/2026 12:13:49 PM)**

SE PUBLICARA EN DOCUMENTO SEPARADO

RESPUESTA ENTIDAD

A LA OBSERVACION 1:

La Entidad precisa que una vez revisada de manera integral la observación formulada respecto al índice de liquidez, se señala que la estructuración de los indicadores financieros se realiza según las condiciones del mercado, la idoneidad financiera de los oferentes, historial de la entidad y garantizando la pluralidad de los mismos.

El índice de liquidez constituye uno de los principales indicadores de la capacidad financiera de una organización, en la medida en que permite establecer la disponibilidad de activos corrientes para atender oportunamente las obligaciones de corto plazo, tales como compromisos financieros, pago a proveedores, obligaciones laborales y demás gastos operativos necesarios para la correcta ejecución contractual.

Por lo que una vez analizada el indicador propuesta la entidad acepta la observancion en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, proporcionalidad y razonabilidad, la Entidad considera financieramente viable y técnicamente justificado disminuir el índice de liquidez exigido, estableciendo como requisito habilitante un índice de liquidez mínimo de 0,60, el cual resulta suficiente para garantizar que los posibles proponentes cuenten con la capacidad financiera necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato, sin afectar la sostenibilidad financiera del proceso ni la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Esta decisión busca equilibrar la ampliación de la participación de fundaciones interesadas en el proceso de selección, con la protección del interés general, asegurando condiciones financieras acordes con la naturaleza, alcance y duración del contrato a celebrar; la cual se modificara mediante adenda y se publicara en los termios establecidos del proceso competitivo.

- **OBSERVACION PRESENTADA POR De: FUNDACIÓN MANANTIAL DE VIDA** ***(23/01/2026 8:55:40 AM(UTC-05:00)***

SE PUBLICARA EN DOCUMENTO SEPARADO

RESPUESTA ENTIDAD

A LA OBSERVACION 1:

Se remite al observante a la respuesta dada en la **FUNDACION BERAKA.**

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ TORRES
Secretario de Inclusión y Desarrollo Social

Aprobó: Juan Carlos Hernández Torres / Secretario de Inclusión y Desarrollo Social
Revisó: Ana Sofia Bulla Garzón /Jefe de Oficina de Contratación Pública
Proyecto: Carlos Mario Sánchez Garzón/ Contratista de Servicios Profesionales Especializados